



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las doce horas de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Arali Soto Fregoso, con la ausencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-32/2018, SUP-JDC-60/2018, SUP-JDC-107/2018, SUP-JDC-108/2018, SUP-JDC-113/2018, SUP-JDC-117/2018, SUP-JDC-127/2018, SUP-JDC-132/2018, SUP-JDC-139/2018, SUP-JDC-148/2018, SUP-JDC-150/2018, SUP-JDC-152/2018 al SUP-JDC-154/2018**; a los juicios de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-26/2018, SUP-JRC-31/2018 y SUP-JRC-32/2018**; a los recursos de apelación **SUP-RAP-15/2018, SUP-RAP-19/2018, SUP-RAP-37/2018, SUP-RAP-43/2018, SUP-RAP-45/2018 y SUP-RAP-50/2018**; a los recursos de reconsideración **SUP-REC-85/2018, SUP-REC-87/2018, SUP-REC-89/2018, SUP-REC-92/2018, SUP-REC-93/2018, SUP-REC-95/2018, SUP-REC-97/2018, SUP-REC-98/2018 y SUP-REC-100/2018**; así como a los recursos de revisión del procedimiento

especial sancionador **SUP-REP-32/2018, SUP-REP-34/2018, SUP-REP-57/2018** al **SUP-REP-59/2018, SUP-REP-61/2018** y **SUP-REP-62/2018**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a los medios de impugnación **SUP-JDC-32/2018, SUP-RAP-15/2018, SUP-RAP-19/2018, SUP-REC-93/2018** y **SUP-REP-61/2018**, que serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los juicios **SUP-JDC-82/2018, SUP-JDC-86/2018, SUP-JDC-100/2018, SUP-JDC-127/2018, SUP-JDC-132/2018, SUP-JDC-133/2018, SUP-JDC-156/2018** y **SUP-JRC-25/2018**, así como los proyectos de resolución de los medios de impugnación **SUP-AG-26/2018, SUP-JLI-27/2017, SUP-JLI-2/2018** y **SUP-JLI-6/2018**. Con la precisión que el juicio **SUP-JDC-100/2018** será analizado, nuevamente, en posterior sesión privada.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el juicio **SUP-JDC-156/2018**, somete a consideración el proyecto respectivo, en los términos siguientes.

SUP-JDC-156/2018

PRIMERO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa a recurso de queja, competencia de la Comisión Jurisdiccional del PRD, para que resuelva en los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Remítase la demanda y sus anexos al referido órgano partidista, previas anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio **SUP-JDC-133/2018** y en el incidente de incumplimiento



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

de sentencia del juicio **SUP-JLI-27/2017**, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes.

SUP-JDC-133/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano al rubro citado.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del presente juicio federal a la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional para que resuelva conforme a lo establecido en el considerando 4 del presente acuerdo, e informe a esta Sala Superior en los términos precisados.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto a la instancia partidista.

SUP-JLI-27/2017

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ÚNICO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de sentencia, por lo que se ordena a la demandada que cumpla con lo ordenado por este órgano jurisdiccional en el apartado de efectos de la presente resolución incidental.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad.

Fecha de clasificación:
10 de enero, 2019

Unidad Administrativa:
Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales
Periodo de clasificación: Sin temporalidad

Fundamento Legal: Artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Rubrica de la persona titular de la unidad responsable:
Licda. Berenice García Huante
Secretaría General de Acuerdos

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el juicio laboral **SUP-JLI-6/2018**, expuso la motivación y fundamentación del proyecto de resolución, el cual propone:

SUP-JLI-6/2018

Primero. Al haber resultado fundada la excepción de prescripción, se absuelve al Instituto Nacional Electoral de los reclamos de pago de diferencias de aguinaldo y prima vacacional reclamadas por los accionantes.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de los accionantes, respecto al pago de las aportaciones realizadas al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tercero. Se reconoce a [REDACTED] una antigüedad laboral de veintinueve años y once meses.

Cuarto. Se reconoce a [REDACTED] una antigüedad laboral de veintitrés años y cuatro meses.

Quinto. Al resultar fundadas las excepciones opuestas respecto a la forma de integración del salario base de cotización, se absuelve a la parte demandada de las prestaciones relacionadas con la indebida cuantificación de las aportaciones de seguridad social.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los juicios **SUP-JDC-82/2018** y **SUP-JDC-86/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en el que propone lo siguiente:

SUP-JDC-82/2018 Y SU ACUMULADO SUP-JDC-86/2018

PRIMERO. No ha lugar a dar trámite a los escritos de los actores ante esta instancia jurisdiccional.

SEGUNDO. Remítase los escritos de los promoventes junto con sus anexos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que con plenitud de atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad.

Acto seguido, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente e instructora en los juicios **SUP-JDC-132/2018** y **SUP-JLI-2/2018**, somete a consideración de la Sala los proyectos, en los términos siguientes:

SUP-JDC-132/2018

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-132/2018.

SEGUNDO. Continúese con la sustanciación del referido juicio ciudadano.

TERCERO. Proceda la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, como en Derecho corresponda.

SUP-JLI-2/2018

ÚNICO. Se sobresee el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral promovido por [REDACTED]

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el asunto general **SUP-AG-26/2018**, somete a consideración del pleno el proyecto respectivo, en los siguientes términos:

SUP-AG-26/2018

ÚNICO. Es inexistente el conflicto competencial propuesto por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, la suscrita Magistrada presenta los proyectos de sentencia de los juicios SUP-JDC-127/2018 y SUP-JRC-25/2018, cuyo instructor es el Magistrado José Luis Vargas Valdez; sin embargo, dada su ausencia, la Magistrada Presidenta los hace suyos para efectos de resolución. En los proyectos se propone:

SUP-JDC-127/2018

PRIMERO. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Proceda el Magistrado Instructor en los términos legales respectivos.

SUP-JRC-25/2018

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer del juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Remítanse a la autoridad jurisdiccional de referencia las constancias del expediente, a fin de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Fecha de clasificación: 10 de enero, 2019

Unidad Administrativa: Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales

Periodo de clasificación: Sin temporalidad

Fundamento Legal: Artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Rubrica de la persona titular de la unidad responsable:

Licda. Berenice García Huante
Secretaría General de Acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO